



## RESOLUCIÓN (R) N° 71/20

Florencio Varela, 19 de mayo de 2020

VISTO las Leyes Nros. 24.521 y 26.576, el DECNU-2020-260-APN-PTE, el DECNU-2020-297-APN-PTE, DECNU-2020-325-APN-PTE, DECNU-2020-355-APN-PTE, DECNU-2020-408-APN-PTE, DECNU-2020-459-APN-PTE, las Resoluciones RESOL-2020-104-APN-ME, RESOL-2020-105-APN-ME, las Resoluciones UNAJ (CS) N° 43/14, (R) Nros. 345/19, 48/20, 51/20, 53/20 y 56/20, y el Expediente N° 1079/20 del Registro de esta Universidad y,

### CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente citado en el Visto se gestiona la emergencia por pandemia del coronavirus y en consecuencia la validez de las formas de aprobación de las asignaturas extracurriculares que dependen del Centro de Política Educativa y que se dictan durante el primer cuatrimestre 2020 en el Campus Virtual UNAJ.

Que con fecha 11 de marzo de 2020 la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) declaró al brote de CORONAVIRUS COVID-19 como pandemia.

Que en nuestro país se ha verificado la existencia de casos de personas afectadas, adoptando el GOBIERNO NACIONAL medidas a los efectos de contener la situación epidemiológica.

Que a través del Decreto DECNU-2020-260-APN-PTE de fecha 12 de marzo de 2020 se amplió la emergencia pública sanitaria por el plazo de UN (1) año desde la sanción de la Ley 27.541 en virtud de la pandemia así declarada por la OMS.

Que el DECNU-2020-459-APN-PTE de fecha 10 de mayo de 2020 prorroga la vigencia del Decreto 297/20, prorrogado por los Decretos Nros. 325/20, 355/20 y 408/20 y sus normativas complementarias, ampliando el periodo de

aplicación del aislamiento social preventivo y obligatorio hasta el 24 de mayo inclusive.

Que mediante Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 104/2020 se recomienda a las Universidades adecuar las condiciones de dictado del ciclo lectivo en el marco de la emergencia mencionada y de acuerdo a las condiciones de cada institución.

Que a través Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 105/2020 se insta a las provincias, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a las instituciones de educación superior a dictar disposiciones a fin de sostener las medidas preventivas allí establecidas, asegurando el derecho a la educación mediante los dispositivos que consideren pertinentes.

Que de acuerdo a la Resolución UNAJ (R) N° 48/20 y en función de la situación antedicha, se postergó el inicio de clases para el día 13 de abril tal como reza su artículo 1°, a fin de dotar a las unidades académicas y a las áreas de gestión del tiempo necesario para organizar el dictado virtual de las asignaturas.

Que la Resolución citada ut supra, en su artículo 3°, autorizó a las unidades académicas a realizar la oferta virtual de materias presenciales como la modalidad para permitir la continuidad de la actividad académica.

Que la Resolución UNAJ (R) N° 51/20 establece que las materias que se desarrollen sobre el Campus Virtual UNAJ podrán regularizarse en la medida que las actividades y materiales se encuentren alojados en las aulas generadas al efecto.

Que la citada Resolución establece asimismo en su artículo 6° que se suspende el régimen de aprobación de materias que consta en los programas regulares de las asignaturas hasta tanto se evalúe el desarrollo del cuatrimestre.

Que la Resolución UNAJ (R) N° 64/20 modifica el Calendario Académico y establece las fechas de inicio y fin de los dos cuatrimestres, así como el receso.

71/20

Que en la citada resolución se menciona que no es posible, en las actuales circunstancias de aislamiento social preventivo y obligatorio, la sustanciación de exámenes finales presenciales por lo que se suspenden del calendario aprobado.

Que transcurrido a la fecha un plazo prudencial desde el inicio de las clases, resulta necesario determinar el régimen de aprobación de las materias que se cursan excepcionalmente de forma virtual a fin de comunicarlo adecuadamente a los estudiantes.

Que la Coordinación de cada materia extracurricular, de acuerdo a lo establecido en el artículo 38° del Reglamento Académico, ha realizado un pormenorizado análisis de las posibles formas de aprobación de las asignaturas, en función de sus características y particularidades como así también de la planificación realizada para la cursada virtual.

Que a partir del análisis mencionado cada coordinación de materia ha determinado la forma de aprobación de las asignaturas dictadas de forma virtual durante el 1er cuatrimestre 2020, que cuenta con el aval del Centro de Política Educativa (CPE) del cual dependen.

Que asimismo se ha fundamentado tal decisión a través de instrumentos específicos que han sido también elevados a la Dirección del CPE.

Que las coordinaciones de materia deberán asegurar la debida comunicación a los estudiantes mediante las herramientas del Campus Virtual, de las instancias intermedias y forma de aprobación de la materia, relevando el acceso que los mismos tengan a las tecnologías que esas formas de aprobación presuponen, a fin de garantizar la igualdad de acceso a las mismas, o estableciendo en su defecto procedimientos alternativos para quienes no pudieran acceder a las formas de evaluación pautadas, atendiendo especialmente la situación de los estudiantes con discapacidad.



Que la Dirección a cargo del servicio jurídico permanente, ha tomado la intervención de su competencia y emitido el Dictamen correspondiente.

Que la presente medida se toma en uso de las facultades y competencias conferidas en los artículos 61 del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE  
RESUELVE

ARTÍCULO 1: Establecer las formas de aprobación de las asignaturas extracurriculares que dependen del Centro de Política Educativa y que se dictan durante el primer cuatrimestre 2020 en el Campus Virtual UNAJ, de acuerdo al listado del Anexo Único que se adjunta, y que forma parte de la presente a todos sus efectos.

ARTÍCULO 2: Instruir a los coordinadores de materia a relevar, a través de los docentes a cargo de comisiones de materias dictadas en el Campus Virtual UNAJ, las condiciones de acceso a la tecnología por parte de los estudiantes a fin de garantizar el adecuado acceso a los instrumentos de evaluación propuestos, e implementar medios alternativos cuando así fuera necesario, prestando especial atención a los estudiantes con discapacidad.

ARTÍCULO 3: Instruir a los coordinadores de materia a establecer, a través de los docentes a cargo de comisiones y dentro del entorno brindado por el aula del Campus Virtual UNAJ, las comunicaciones a los estudiantes acerca de las instancias intermedias y forma de aprobación de cada asignatura, especificando las tecnologías a utilizar en cada caso.

ARTICULO 4: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN (R) N° 71/20

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'E. Villanueva', written in a cursive style.

Lic. Ernesto Villanueva  
Rector  
Universidad Nacional Arturo Jauretche

**ANEXO ÚNICO RESOLUCIÓN R N° 71/20**

**FORMAS DE APROBACIÓN de las ASIGNATURAS EXTRACURRICULARES  
DEPENDIENTES DEL CENTRO DE POLÍTICA EDUCATIVA QUE SE DICTAN EN  
LA MODALIDAD VIRTUAL EN EL PRIMER CUATRIMESTRE 2020**

<b>Asignatura</b>	<b>Modalidad de dictado</b>	<b>Modalidad de aprobación de la asignatura en primer cuatrimestre 2020</b>
<b>IG001 - INGLES</b>	<b>Tipo A</b>	<b>Promoción directa</b>
<b>IF001 - INFORMÁTICA</b>	<b>Tipo A</b>	<b>Examen final presencial</b>